Academia de Ciencias Políticas y Sociales

Centenario de la Academia de Ciencias Políticas y Sociales 1915-2015

Pronunciamiento
ante el retardo en el deber del Consejo Nacional Electoral
de convocar a elecciones de Gobernadores y
Legisladores Estadales

La Academia de Ciencias Políticas y Sociales hace pública su preocupación motivada por el retardo del Consejo Nacional Electoral ("CNE") en cumplir con su deber de rango constitucional de convocar a los procesos electorales para elegir gobernadores y miembros de los Consejos Legislativos de los Estados, cuyos períodos constitucionales de cuatro (4) años vencerán próximamente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 160, 162 y 293 de la Constitución, y de acuerdo con lo establecido en el 42 de la Ley Orgánica de Procesos Electorales.

Según lo previsto en la Constitución, es competencia del CNE la organización, administración, dirección y vigilancia de todos los actos relativos a la elección de los cargos de representación popular de los poderes públicos. Además, el CNE debe también cumplir lo establecido en la Ley de Regularización de los Períodos Constitucionales y Legales de los Poderes Públicos Estadales y Municipales, con el objeto de preservar la uniformidad y simultaneidad del inicio y culminación ordinaria de los períodos constitucionales y legales de los cargos de elección popular de gobernadores y legisladores de los Consejos Legislativos de los Estados, cuyas elecciones deben efectuarse conjuntamente (artículo 2 de la Ley) y en la oportunidad correspondiente (artículo 4 de la Ley). El período correspondiente al que alude tanto la Ley Orgánica de Procesos Electorales como la Ley de Regularización de los Períodos Constitucionales y Legales de los Poderes Públicos Estadales y Municipales, de acuerdo a lo establecido en los mencionados artículos 160 y 162 de la Constitución, es de cuatro (4) años, por lo cual el Consejo Nacional Electoral está en el deber de convocar elecciones para dichos cargos, las cuales deben ser celebradas a más tardar el mes de diciembre de 2016, a fin de que las autoridades electas tomen posesión para el nuevo período 2017-2020 al inicio del año próximo.

En efecto, los gobernadores y los legisladores estadales electos en diciembre de 2012, iniciaron su período de cuatro años en enero de 2013, y habrán de culminarlo en enero de 2017; motivo por el cual, antes de esa fecha, es decir en diciembre de 2016, deben celebrarse los comicios para la elección de aquéllos (gobernadores y legisladores estadales) que ejercerán sus funciones para el próximo período 2017-2020.

Se trata además del cumplimiento, por parte del Consejo Nacional Electoral, de un deber constitucional fundamental como es garantizar la efectividad del ejercicio de la soberanía popular a través del sufragio, por los órganos que ejercen el Poder Público (art. 5). Ello configura por mandato constitucional un requisito indispensable para la democracia de las entidades políticas que componen el gobierno de la República Bolivariana de Venezuela, específicamente su carácter electivo y alternativo (art. 6). Por ello, el CNE como órgano que ejerce el Poder Público a quien corresponde organizar los procesos electorales, debe respetar y hacer efectiva la Constitución como norma suprema y fundamento del ordenamiento jurídico (art. 7).

La Academia de Ciencias Políticas y Sociales quiere ratificar que en un Estado democrático de derecho como el que contempla la Constitución, la democracia es un valor fundamental, de forma que a los derechos de elegir y ser electo, asociarse en partidos políticos, ocupar cargos públicos y la participación política, se une también el derecho a que se convoquen y celebren, dentro del período constitucional correspondiente, elecciones periódicas, libres, justas y basadas en el sufragio universal y secreto como expresión de que la soberanía reside en el pueblo.

Por las razones expuestas, la Academia de Ciencias Políticas y Sociales, en ejercicio de sus competencias legales, exhorta al CNE a cumplir con su deber de organizar, dirigir y vigilar, sin retrasos, todos los actos relativos a la elección de los cargos de representación popular de los poderes públicos y, de forma específica, al cumplimiento de su deber de convocar, para diciembre de este año 2016, el proceso electoral para elegir gobernadores y miembros de los Consejos Legislativos de los Estados, cuyos períodos constitucionales vencen en enero del año 2017.

En Caracas, a los cinco días del mes de octubre de 2016.

Eugenio Hernández-Bretón

Presidente

Julio Rodríguez Berrizbeitia

Secretario